



UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA
CONSEJO UNIVERSITARIO
Ciudad Universitaria de Caracas

CU. 2023-0682

Caracas, 31 mayo de 2023

Ciudadana
Prof. ANA MERCEDES SALCEDO
Secretaria del Consejo de Estudios de Postgrado
Vicerrectorado Académico
Universidad Central de Venezuela
Presente.-

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en la oportunidad de informarle que el Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria del día miércoles 31-05-2023, conoció el contenido del Oficio N° 00049 de fecha 29-05-2023, y en tal sentido, **aprobó por mayoría** la actualización de la Tabla de Aranceles Única para los Estudios de Postgrado de la UCV, en concordancia con el artículo 26 numeral 7 de la Ley de Universidades, y el artículo 15 literal f) del Reglamento de Estudios de Postgrado, y el artículo 18 del Reglamento de Aranceles de la UCV.



Atentamente,

MALIQ BELMONTE
Secretario de la UCV

Anexo Resolución N° 333

AB/MAJ



UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA
CONSEJO UNIVERSITARIO
Ciudad Universitaria de Caracas

RESOLUCIÓN N° 333

EL CONSEJO UNIVERSITARIO
DE LA
UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 26, numeral 21 de la Ley de Universidades vigente, dicta lo siguiente:

TABLA ÚNICA DE ARANCELES PARA LOS ESTUDIOS DE POSTGRADO
EN LA UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA

CONSIDERANDO

Que el artículo 103 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela establece que "...La educación es obligatoria en todos sus niveles, desde el maternal hasta el nivel medio diversificado. La impartida en las instituciones del Estado es gratuita hasta el pregrado universitario...".

CONSIDERANDO

Que la Ley de Universidades vigente, en el artículo 26, numeral 7, faculta a las Universidades, por órgano del Consejo Universitario, para fijar el arancel para determinados cursos especiales y de postgrado.

CONSIDERANDO

Que el Estado venezolano ha disminuido considerablemente el presupuesto universitario y los escasos recursos destinados para el funcionamiento de los postgrados en la UCV, son cada vez más deficientes.

CONSIDERANDO

Que la asfixiante reducción presupuestaria de la Universidad, obliga a los postgrados a la búsqueda de ingresos propios por concepto de aranceles, para atender las demandas académicas y de investigación.

CONSIDERANDO

Que Venezuela está considerada como uno de los países del mundo con mayor índice inflacionario, con una economía cuyos precios y servicios se expresan en dólares, menos



UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA
CONSEJO UNIVERSITARIO
Ciudad Universitaria de Caracas

los salarios que reciben profesores, personal administrativo y obrero, los cuales diariamente pierden su capacidad adquisitiva.

CONSIDERANDO

Que la precarización salarial incide en el éxodo de personal, por renunciaciones, migraciones, jubilaciones y reducción de tiempo de dedicación en los postgrados, lo cual obliga a cubrir las vacantes con personal contratado con cargo a los aranceles del postgrado.

CONSIDERANDO

Que la elevada y constante inflación afecta los costos de bienes y servicios demandados para el funcionamiento del postgrado.

CONSIDERANDO

Que los Estudios de Postgrado que oferta la Universidad Central de Venezuela deben competir en calidad y condiciones generales de funcionamiento con otras instituciones de educación superior con mayores recursos.

CONSIDERANDO

Que el incremento de los aranceles como fuentes de ingresos, es para atender las necesidades básicas para el funcionamiento de los postgrados, mantener la excelencia académica y poner en práctica políticas de incentivos no salariales al personal.

RESUELVE:

1. Que se aumente el monto de la tabla de aranceles de los estudios de postgrado en la Universidad Central de Venezuela.
2. Que el costo de los aranceles se realice de acuerdo a la paridad cambiaria establecida por el Banco Central de Venezuela vigente al momento de realizar el pago correspondiente.
3. Que una proporción del monto de los aranceles pagados se destine a la aplicación del bono-incentivo para el Profesor que dicta el curso y, asimismo, lo correspondiente al concepto de registro, presentación y defensa del trabajo final para optar a Grado, se utilice como incentivo para el Tutor o Tutora.
4. En atención a los acuerdos anteriores, se presenta a continuación la *Tabla Única de Aranceles de Postgrado UCV*:



UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA
CONSEJO UNIVERSITARIO
Ciudad Universitaria de Caracas

TABLA DE ARANCELES ÚNICA PARA LOS ESTUDIOS DE POSTGRADO DE LA UCV

Ajustado de acuerdo a la tasa de cambio referencial del día establecida por el Banco Central de Venezuela

	Residentes en Venezuela	Residentes en Latinoamérica	Residentes en el resto del mundo
CONCEPTO	ARANCEL (USD)	ARANCEL (USD)	ARANCEL (USD)
Preinscripción	20,00	60,00	80,00
MATRÍCULA ESTUDIANTE REGULAR			
Inscripción por período de escolaridad	30,00	90,00	120,00
Recargo por inscripción fuera de lapso	10,00	30,00	40,00
UNIDADES CRÉDITO POR ASIGNATURA (ESPECIALIZACIÓN Y MAESTRÍA)			
Asignaturas teóricas y créditos optativos	20,00	60,00	80,00
Asignaturas prácticas, talleres y seminarios	30,00	90,00	120,00
Asignaturas clínicas, laboratorios	40,00	120,00	160,00
UNIDADES CRÉDITO POR ASIGNATURA (DOCTORADO)			
Asignaturas teóricas y créditos optativos	24,00	72,00	96,00
Asignaturas prácticas, talleres y seminarios	36,00	108,00	144,00
Asignaturas clínicas, laboratorios	50,00	150,00	200,00
PERMANENCIA (*)			
Para programa anual, una vez al año	120,00	360,00	480,00
Para programa semestral, dos veces al año	60,00	180,00	240,00
Para programa trimestral, tres veces al año	40,00	120,00	160,00
TRABAJO ESPECIAL DE GRADO (TEG) TRABAJO DE GRADO (TG) TESIS DOCTORAL (TD)			
Inscripción / Registro de TET/TEG/TG/TD	30,00	90,00	120,00
Presentación / Defensa de TET/TEG/TG/TD	60,00	180,00	240,00
ACTIVIDADES			
Reincorporación, reingreso, cambio de curso	40,00	120,00	160,00
Exámenes de suficiencia especial	20,00	60,00	80,00
Certificado de ampliación de conocimientos	40,00	120,00	160,00
Materias de nivelación	20,00	60,00	80,00
Prórroga semestral de TEG, TG, TD	20,00	60,00	80,00
DOCUMENTOS			
Constancias (inscripción, estudios, notas, horario, culminación)	6,00	18,00	24,00
Programa de asignatura	10,00	30,00	40,00
Programa completo	50,00	150,00	200,00



UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA
CONSEJO UNIVERSITARIO
Ciudad Universitaria de Caracas

Pensum de estudios	6,00	18,00	24,00
Solvencias	6,00	18,00	24,00

(*) Se entiende por Régimen de Permanencia a la condición administrativa que el estudiante adquiere una vez que éste ha culminado su escolaridad, es decir ha aprobado el número de créditos exigidos por el programa de postgrado en el cual se encuentra inscrito y le permite mantenerse como estudiante regular, hasta que consigne, presente y apruebe el TET/TEG/TG/TD dentro de los plazos establecidos por la reglamentación vigente.

Dado, firmado y sellado en el Salón de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Central de Venezuela, en la Ciudad Universitaria de Caracas, a los treinta y un (31) días del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023).

CECILIA GARCÍA-ARROCHA MÁRQUEZ
Rectora-Presidente



MALIO BELMONTE GUZMÁN
Secretario